



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2025-MDS/A

Salaverry, 03 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO: El expediente N° 03475-2025-MDS, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 036-2025.USS.MDS, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N°079-2025-SGPS-MDS, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N°300-2025-GSSyC-MDS, de fecha 02 de abril de 2025; Proveído S/N-GM, de fecha 03 de abril del 2025, Informe N°0616-2025-GPYP/MDS, de fecha 03 de abril del 2025; con un total veintiséis (26) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en aplicación de lo dispuesto el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada Ley, entre otros, resuelve por resoluciones de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo";

Que, mediante la Resolución N° 065-2021-MDS se aprobó la "Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDS de fecha 05 de enero del 2022 se aprobó modificar el artículo 5 y 9 de la Directiva N°002-2021-MDS "Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry";

Que, el artículo 10 de la Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry", establece que las subvenciones serán aprobadas mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía para el caso de las solicitudes de personas naturales;

Que, mediante expediente N° 03475-2025-MDS, de fecha 31 de marzo del 2025, el Sr. Miguel Ángel Cabanillas Quiñones, identificado con DNI N°18128728, solicita apoyo económico, debido que habiendo sucedido un atropello de una moto taxi a su señora madre Lidia Gertrudis de Cabanillas identificada con DNI 18025179, la cual se encuentra hospitalizada en el hospital belén de Trujillo, por lo que solicitó el apoyo para los gastos de medicinas y otros gastos que piden en el hospital;

Que, mediante Informe N° 036-2025.USS.MDS, de fecha 02 de abril del 2025, el responsable de la Oficina de la Unidad de Servicio Social, informa a la Sub Gerente de Programas Sociales, realizó la visita domiciliaria consignada por el solicitante, la misma que al efectuarse se encontró al solicitante, y se constató que la afectada vive en la dirección consignada junto a sus 4 hijos varones, así mismo refiere que el día 28 de marzo del presente mes, promediando las 8:00 pm, en circunstancias que la afectada se disponía a cruzar la pista fue investida repentinamente por una moto taxi que iba a gran velocidad, en estado etílico y con un equipo de sonido en volumen alto y la afectada permaneció inmóvil en el pavimento a espera de ser trasladada al hospital en la Ciudad de Trujillo, refieren también que el vehículo no cuenta con documentación para otorgar el seguro correspondiente y los hijos solo cuentan con trabajos esporádicos que no les permite sufragar todos los gastos, es por ello que la oficina sugiere que se brinde la solicitud a la brevedad posible;

Que, mediante Informe N°079-2025-SGPS-MDS, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia de Programas Sociales, informa a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, que de acuerdo al informe de la trabajadora social se ha realizado la visita domiciliaria al solicitante, y sugiere se le brinde un apoyo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

consistente en S/1000.00 soles, los mismo que servirán para sufragar los gastos que está demandando su enfermedad;

Que, mediante Informe N°300-2025-GSSyC-MDS, de fecha 02 de abril de 2025; el Gerente de Servicios sociales y Comunales, sugiere se le brinde el apoyo económico de S/.1000.00 soles (mil 00/100), previa coordinación con la Alta Dirección, de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal y Financiera de nuestra Municipalidad. Así mismo de ser factible tendrá que rendir cuentas en un plazo no mayor a 10 días;

Que, mediante Proveído S/N-GM, de fecha 03 de abril del 2025, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que informe respecto a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°0616-2025-GPYP/MDS, de fecha 03 de abril del 2025; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al despacho Alcaldía, que se otorga la certificación de crédito presupuestario N°451, por la suma de S/.1000.00 (mil 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	META	CLASIFICADOR	MONTO
05 Recursos Directamente Recaudados	08 Impuestos Municipales	017 Gestión Administrativa	2.5.31.1 99 A otras personas naturales	S/. 1000.00

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

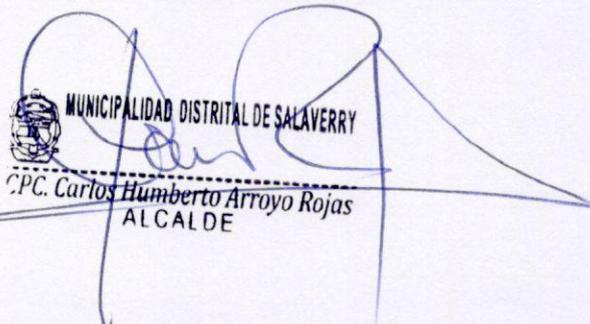
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** a favor del **Sr. Miguel Ángel Cabanillas Quiñones**, identificado con DNI N°18128728, la suma de S/.1000.00 (Mil con 00/100 soles), los mismo que servirán para sufragar los gastos que está demandando su enfermedad, por los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA** aprobada y autorizada en el artículo primero, se otorgará por el monto de S/1000.00 (Mil con 00/100 soles), que será devengado a nombre del Sr. Miguel Ángel Cabanillas Quiñones, identificado con DNI N°18128728, mediante Orden de Pago Electrónica – OPE, el cual tendrá que rendir cuentas en un plazo no mayor a 10 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GM
GSSYC
GPYP
SGC
SGT
SGL
SIST
INT
ARC


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAVERRY
CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE